

DECRETO 793 DE 1995

(mayo 12)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1995.

Nota: Derogado por el Decreto 1031 de 1996, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1995 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES

1. Ejercito

Escalafón Regular

Escalafón Complementario

General

3

Mayor General

12

Brigadier General

24

Coronel

130

10

Teniente Coronel

287

10

Mayor

690

10

Capitán

1.108

Teniente

1.213

Subteniente

1.717

TOTAL

5.184

30

2. Armada

Almirante

2

Vicealmirante

6

Contralmirante

10

Capitán de Navío

67

2

Capitán de Fragata

144

2

Capitán de Corbeta

263

2

Teniente de Navío

284

2

Teniente de Fragata

323

Teniente de Corbeta

249

TOTAL

1.348

8

1. Ejercito

Escalafón Regular

Escalafón Complementario

3. Fuerza Aérea

General

1

Mayor General

5

Brigadier General

12

Coronel

48

Teniente Coronel

100

1

Mayor

199

2

Capitán

216

Teniente

320

Subteniente

258

TOTAL

1.159

4

II. SUBOFICIALES

1. Ejército

Sargento Mayor

260

Sargento Primero

1.041

Sargento Viceprimero

1.993

Sargento Segundo

3.560

Cabo Primero

4.285

Cabo segundo

5.500

TOTAL

16.639

2. Armada

Suboficial Jefe Técnico (SMIM)

181

Suboficial Jefe (SPIM)

390

Suboficial Primero(SVIM)

859

Suboficial Segundo(SSIM)

1.117

Suboficial Tercero (CPIM)

1.000

Marinero (CSIM)

1.481

TOTAL

5.028

3. Fuerza Area

Suboficial Técnico Jefe(SM)

153

Suboficial Técnico Subjefe(SP)

255

Suboficial Técnico Primero(SV)

414

Suboficial Técnico Segundo(SS)

548

Suboficial Técnico Tercero (CP)

467

Suboficial Técnico cuarto (CS)

492

TOTAL

2.329

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de mayo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Botero Zea.